

REPÚBLICA DEL PERÚ



Gobierno Regional de Piura

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 294-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 AGO 2013

VISTO: El Informe N° 375-2013/GRP-402000-402100, de fecha 22 de Agosto del 2013, el proveído de Gerencia de fecha 21 de Agosto del 2013, inserto en el Informe N° 201-2013/GRP-402400, de fecha 21 de Agosto del 2013, el Informe N° 1513-2013/GRP-402420, de fecha 20 de Agosto del 2013, la Carta N° 146-2013/GRP-402420-ING.JPC, de fecha 19 de Agosto del 2013, Carta N° 22-2013-CSJ, de fecha 14 de Junio del 2013, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 268-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH, de fecha 02 de Agosto del 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 268-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH, de fecha 02 de Agosto del 2013, se aprueba la ampliación de Plazo N° 03, por 77 días calendarios solicitada por el Consorcio San Jorge, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, ampliación y Mejoramiento del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Menor de San Jorge Distrito de Frias, Provincia de Ayabaca - Piura", contados a partir del 13 de Julio del 2013, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 27 de setiembre del 2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Carta N° 22-2013-CSJ, de fecha 14 de Junio del 2013, el representante legal de Consorcio San Jorge, Ing. Jorge Humberto Castillo Ruiz, remite a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el calendario valorizado de avance de Obra, con ampliación de Plazo de la Obra, de acuerdo a la Resolución N° 268-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH, de fecha 02 de Agosto del 2013, para revisión y aprobación correspondiente, siendo la fecha de inicio de obra contractual el día 21 de Diciembre del 2012 y fecha de termino contractual con ampliación es el 27 de Septiembre del 2013;

Que, con Carta N° 146-2013/ GRP-402420-ING.JPC, de fecha 19 de Agosto del 2013, el Supervisor de la Obra Ing. Jorge L. Paredes Caballero, se dirige al Sub Director de la Unidad de Obras, Ing. Juan Francisco Palacios Palacios e informa que habiéndose otorgado la Ampliación de Plazo N° 03 por setenta y siete (77) días calendarios al Consorcio San Jorge, ejecutar de la obra en mención, corresponde en aplicación del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista está obligado a presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía a la ampliación de plazo concedidas, agrega que luego de la revisión lo encuentra conforme, recomendando se emita el acto resolutive correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1513-2013/GRP-402420, de fecha 20 de Agosto del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, Ing. Juan Francisco Palacios Palacios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda, y le informa que respecto al calendario valorizado actualizado de avance de obra por la Ampliación de Plazo N° 03, y que en atención a lo dispuesto por el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando el trámite de la aprobación del calendario de obra actualizado, remitiendo el expediente en 06 folios para los trámites correspondientes;

Que, con Informe N° 201-2013/GRP-402400, de fecha 21 de Agosto del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 294-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas. 26 AGO 2013

Huancabamba, Ing. Álvaro Rómulo López Landi, autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del Calendario de Avance de la Obra Valorizado Actualizado con 3° ampliación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, ampliación y Mejoramiento del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Menor de San Jorge Distrito de Frias, Provincia de Ayabaca - Piura", al contar con la conformidad de la Consultoría de Supervisión, Supervisor y Sub Director de Obras; motivo por el cual, mediante proveído de fecha 21 de Agosto del 2013, el Gerente Sub Regional otorga conformidad y dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyectar la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 375-2013/GRP-402000-402100, de fecha 22 de Agosto del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de avance de obra; en virtud que, se encuentra dentro de lo establecido por los artículos 183° y 184° del Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes;

Que, al respecto el Calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato; al respecto el numeral 3 del artículo 183° del Reglamento de Contrataciones el Estado ha establecido lo siguiente: **"Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra. Entregar el Calendario de Obra Valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-PCM), el cual deberá considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda"**

Que, la determinación adoptada por el Titular de la Gerencia Sub Regional, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión) el contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: a) Carta N° 146-2013/ GRP-402420-ING.JPC, de fecha 19 de Agosto del 2013, b) Informe N° 1513-2013/GRP-402420, de fecha 20 de Agosto del 2013, y c) Informe N° 201-2013/GRP-402400, de fecha 21 de Agosto del 2013; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee -contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N° 29951 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 294-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas. 26 AGO 2013

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, ampliación y Mejoramiento del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Menor de San Jorge Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca - Piura", presentado por Consorcio San Jorge, teniendo como fecha de inicio de la indicada obra el día 21 de Diciembre del 2012 y fecha de culminación de la obra el día 27 de Septiembre del 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio San Jorge, en su domicilio sito en Urb. La Laguna del Chiipe II etapa Mza. A Lote 15 Piura.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente resolución al Supervisor de la Obra, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. Alvaro R. López Landi
GERENTE SUB-REGIONAL